



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 182 -2022-GG-SBCH

Chiclayo, 01 de diciembre del 2022




VISTO: El Proveído N°1792-2022-GG-de fecha 01 de diciembre del 2022, el Informe N° 0457-2022-SBCH/SGSF, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, informe N°816-2022-OAJ/SBCH sobre Resolución de Contrato N° 016-Categoría C solicitado por don MARCO ANTONIO GONZALES PERALTA, quien asumió la titularidad del contrato;


CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



SEGUNDO.-Que, el D.L. N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.




TERCERO.-Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.


CUARTO.-Que, con fecha 07 de noviembre del 2022, don Marco Antonio Gonzáles Peralta; solicita la Cancelación de Contrato, por haber asumido la titularidad del contrato e el año 2014 , habiendo fallecido todos los beneficiarios y haber cumplido con el pago de la totalidad del compromiso asumido , no desea de continuar con el servicio adquirido con nuestra representada;

QUINTO.-Que mediante Informe N°457-2022-SBCH/SGSF la Sub Gerente De Servicios Funerarios señala que el titular del Contrato N° 016- Categoría C, don, Marco Antonio Gonzáles Peralta, quien asume la titularidad , que según reporte de estado de Cuenta, registra un importe acumulado de S/73.39 soles por lo que solicita la cancelación de contrato en razón de haber cancelado los servicios otorgados a María Magdalena Guevara Barrenechea y a Fermín Roberto Peralta Sánchez; que conforme a la cláusula sexta de su contrato establece la vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido. No procede el retiro del titular en caso de haber recibido servicio funerario, hasta vencido tres años del ultimo servicio habiendo verificado que no adeuda por servicios funerarios, considerado precedente lo solicitado.


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°182-2022-GG-SBCH




SEXTO.- Que mediante Informe N° 816-2022-OAJ/SBCH, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de los servicios otorgados en el año 2014, se aprecia que han transcurrido más de tres años de brindados los mismos, conforme lo estipula su contrato y a la cláusula Sexta del mismo, habiendo cumplido con el tiempo señalado y no registra pago pendiente por servicio;



SETIMO.- Que, de conformidad con el artículo 1351º del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante; que, de igual modo el artículo 1361º del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;



OCTAVO.- Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 º del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;



NOVENA.- Que, con Informe N°482-2022-SBCH/SGSF, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, solicita a la Gerencia, se elabore el acto resolutorio de cancelación del Contrato SERFIN N° 016- Categoría C

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 139 -2022-P-SBCH de fecha 11 de octubre del 2022;

SE R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°016-Categoría-C notificando al interesado Marco Antonio Gonzáles Peralta, la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Renee Grimaldina Coronado Preciado
GERENTE GENERAL

16